

Puerto López (Meta), septiembre de 2020

Doctora

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio

REF: Proceso Ejecutivo Singular

RADICADO No: 50 001 31 03 003 1997 00373 00

DEMANDANTE: Proyectos y Suministros e inversiones Ltda.

DEMANDADO: RYR Ltda

Asunto: Informe

Respetada doctora,

En mi calidad de secuestre de los bienes inmuebles identificados con Matricula inmobiliaria 234-5322 denominado " Perros de Agua" y Matricula 234-5011 denominado "El Medio"; me permito comunicar a este despacho lo siguiente:

1. Los inmuebles se dejaron en depósito provisional y gratuito al señor Omar Guavita desde el momento de las respectivas diligencias, quien hablo de manera telefónica con el señor Vincentz Ulrich Rothilsberger quien le manifestó seguir cancelando el correspondiente salario por lo cual no se buscó arrendatario para los potreros, sino que estos se usarían por el señor Vincentz.
2. Hace aproximadamente un mes fueron colocadas unas vallas de un proceso de pertenencia (anexo fotografía) que se lleva en el juzgado segundo promiscuo del circuito de Puerto López con radicado 50573 3189-002-2019 080 36 00 a cuyo juzgado ya envié comunicado informando mi calidad de secuestre sobre dichos predios.
3. El día lunes 31 de agosto citaron al señor encargado de los predios, a la inspección de Puerto López, donde me manifiesta que llegó a un acuerdo sobre su liquidación laboral y lo hicieron firmar un documento donde debía entregar el predio.
4. El día miércoles 2 septiembre se presentan en los inmuebles del señor Vincentz unos abogados, un nuevo encargado llevado por ellos, el señor inspector de la policía con 2 uniformados para dar cumplimiento a lo firmado en la inspección de policía. En ese momento hago contacto telefónico con el Dr Carlos Romero, inspector a quien le manifesté que el sr Guavita era mi encargado en el predio y que este se encontraba legalmente secuestrado y que no me podía retirar a dicha persona sin mi consentimiento; para lo que se manifestó que el solo estaba haciendo un acompañamiento policial, cuyo resultado fue el retiro del inmueble de mi

CALLE 4 NUMERO 1-21 BARRIO ABEL REY- PUERTO LOPEZ META
CELULAR 320 425 76 97 EMAIL: osalfo69@gmail.com

encargado de los predios, a quien le manifestaron que si él o yo íbamos a los inmuebles no responderían y que la fiscalía nos metería presos.

Es por eso su señoría que como Peticion: Solicito sírvase señora Juez ordenar al señor Vincentz Ulrich Rothilsberger y a indeterminados que se encuentran de manera arbitraria e ilegal ocupando los inmuebles, para que cesen los actos de perturbación sobre un bien que está legalmente embargado y secuestrado y que sea entregado al suscrito secuestre con la advertencia que con la actuación que se hizo violentaron la resolución mediante la cual se declaró legalmente embargado y secuestrado el predio. Es necesario recordar que como secuestre debo ejercer a través suyo todos los actos para seguir materializando el secuestro y administración de dicho bien, por lo que no debo acudir a ninguna otra autoridad distinta de Ud. para que bien si Ud. lo considera necesario; se libre despacho comisorio al juez 1° Promiscuo Municipal de Puerto López, quien adelanto La diligencia de secuestro a fin de materializar este pedimento, ejerciendo esta protección a las funciones del secuestre.

5. En anteriores oportunidades había tenido contacto con la Dra. Esther Julia Gómez M. quien era la apoderada de la parte demandante y con su fallecimiento no cuento con teléfono del (a) nuevo (a) apoderado (a) para comunicarle las situaciones que se presentan en os inmuebles; agradecería al despacho suministrarme el número telefónico.

Sin otro particular me suscribo atentamente del despacho

Atentamente,



OSCAR A. MONSALVE PENAGOS
C.C.17.387.397 de Puerto López
Secuestre

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO

